

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 796

7 de marzo de 2022

Presentado por el señor *Dalmau Santiago* y la señora *González Huertas*

Referido a

LEY

Para enmendar los artículos (2), (4) y (16) de la Ley 76-2006, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tecnólogos en Radioterapia en Puerto Rico”, a los fines de incluir nuevas definiciones y requisitos relacionados con el ejercicio de la profesión de los tecnólogos radiológicos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, la profesión de los tecnólogos en radiología y tecnólogos en radioterapia es reglamentada a través de la Ley 76-2006, según enmendada. Desde su aprobación, esta legislación ha sido enmendada en múltiples ocasiones a los fines de atemperar sus disposiciones a las exigencias médicas y adelantos tecnológicos, así como los nuevos métodos que se desarrollan en el ejercicio de estas. Por lo cual, resulta necesario revisar periódicamente esta Ley para realizarle enmiendas puntuales que permitan el continuo desarrollo de la profesión.

Así las cosas, por los pasados años, las instituciones de educación superior y educación técnica de nuestro país han graduado a cientos de profesionales de la salud en esta rama, cuya preparación académica generalmente es de un grado de bachillerato. No obstante, esta legislación no establece nada sobre la supervisión médica y preparación académica requerida para que estos puedan ejercer unas funciones

especiales, lo que hace imperante actualizarla. Las enmiendas propuestas mediante este proyecto de ley tendrán el efecto de atemperarlas y así garantizar a los puertorriqueños y puertorriqueñas un servicio de imágenes de diagnóstico y tratamiento seguro y de calidad.

Por lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, reconociendo que los pacientes que recurren a recibir los servicios de imágenes de diagnóstico y tratamiento confían en que las personas que les están ofreciendo el servicio cuentan con los conocimientos, destrezas y actitudes necesarias para ofrecerles un servicio de calidad, y entendiendo que la salud pública debe ser prioridad para el Estado, considera necesario y conveniente enmendar el referido estatuto. Con la aprobación de estas enmiendas no solo se le asegura al país una salud óptima, lo cual es un derecho fundamental para todo ser humano, sino que le hace justicia a una clase profesional importante y esencial para la salud del Pueblo de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 76-2006, según enmendada, para que
2 lea como sigue:

3 “Artículo 2. – Definiciones

4 a) Junta, se referirá a la Junta Examinadora de Tecnólogos **[Radiológicos en]** *de*
5 Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que
6 se crea mediante esta Ley.

7 ...

8 d) Recertificación, el procedimiento dispuesto en la Ley Núm. 11 de 23 de junio de
9 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Integral de los Servicios de

1 Salud de Puerto Rico”, para *que* los profesionales de la salud *mantengan al día sus*
2 *conocimientos y competencias.*

3 e) ...

4 f) **Tecnólogo Radiológico**, es aquel tecnólogo que opera equipo radiológico que al
5 emitir *Rayos [rayos] X* inciden sobre el cuerpo humano produciendo imágenes
6 diagnósticas. Pueden operar equipo móvil de Rayos X en la Sala de Operaciones, en la
7 Sala de Emergencia o en la cabecera de la cama del paciente supervisado por un Médico
8 Radiólogo. *El Tecnólogo Radiológico adquiere sus competencias profesionales mediante cursos*
9 *académicos conducentes a un grado mínimo de Grado Asociado en Tecnología Radiológica en*
10 *programas académicos acreditados por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.*

11 g) **Tecnólogos Radiológicos en Radioterapia**, es aquel Tecnólogo Radiológico con
12 entrenamiento especial para manejar equipos para la administración de tratamiento con
13 radiación. **[Este debe estar supervisado por un Médico Radioncológico y un Físico.]** *El*
14 *Tecnólogo Radiológico En Radioterapia adquiere sus competencias profesionales mediante un*
15 *periodo de entrenamiento en un área clínica con no menos de cuatro mil ciento sesenta (4,160)*
16 *horas, bajo la supervisión de un Médico Radioncológico y un Físico, hasta tanto haya una*
17 *institución universitaria ofreciendo el grado mínimo de Bachillerato en programas académicos*
18 *acreditados por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.*

19 h) **Tecnólogos Radiológicos en Sistema Cardiovascular y Periferovascular [Perifero**
20 **vascular]**, es aquel tecnólogo que opera equipo de *radiología [imágenes de diagnóstico]*,
21 donde se producen exámenes del sistema cardiovascular, *mediante el uso de contrastes,*

1 **[utilizando contraste]** a través de catéteres *endovasculares* introducidos al cuerpo por un
2 médico especialista. Debe estar supervisado por un Médico Radiólogo. *El Tecnólogo*
3 *Radiológico en Sistema Cardio-Periferovascular* adquieren sus competencias profesionales
4 mediante cursos académicos conducentes a un grado mínimo de Bachillerato en programas
5 académicos acreditados por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

6 i) Tecnólogo Radiológico en Tomografía Computadorizada, es aquel tecnólogo que
7 opera equipo de tomografía computadorizada para producir imágenes *en varias*
8 *dimensiones* **[bidimensionales y tridimensionales endovenosos]** del cuerpo humano **[, ya**
9 **sea por parte del Radiólogo o el personal de enfermería]**. Hay una supervisión directa
10 al paciente por medio de intercomunicadores electrónicos y a través de la ventana en el
11 cuarto de control. Debe estar supervisado por un Médico Radiólogo. *El Tecnólogo*
12 *Radiológico en Tomografía Computadorizada* adquieren sus competencias profesionales mediante
13 cursos académicos conducentes a un grado mínimo de Bachillerato en programas académicos
14 acreditados por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

15 j) Tecnólogos en Resonancia Magnética, es aquel tecnólogo que opera **[el]** equipo de
16 *resonancia magnética*, **[en]** donde se producen imágenes del cuerpo utilizando **[la energía**
17 **electromagnética]** *campos magnéticos y radiofrecuencias*. Luego de explicar el
18 procedimiento y asegurarse que no existan contraindicaciones absolutas que puedan
19 arriesgar la salud o vida del paciente, se recaba de él toda la información personal y
20 clínica que ayude al Médico Radiólogo a llegar a un diagnóstico más certero. Está en
21 comunicación con el paciente por medio de un micrófono o a través de la ventana del
22 cuarto de control, supervisado por un Médico Radiólogo. *El Tecnólogo en Resonancia*

1 *Magnética adquiere sus competencias adicionales mediante cursos académicos conducentes a un*
2 *grado mínimo de Bachillerato en programas académicos acreditados por el Consejo de Educación*
3 *Superior de Puerto Rico.*

4 k) *Tecnólogo Radiológico en Mamografía, es aquel tecnólogo radiológico que opera*
5 *equipo [radiológico] de Rayos X dedicado a la producción de [para realizar] imágenes*
6 *diagnósticas de alta calidad de las glándulas mamarias. Utiliza la radiación ionizante a través*
7 *de técnicas, destrezas, posición y procedimientos especiales. Realiza control de calidad*
8 *en equipo de mamografía y en las procesadoras de radiografías según las exigencias de*
9 *la ACR y FDA, cumpliendo con los estándares de seguridad radiológica, siendo en todo*
10 *momento supervisado por un Médico Radiólogo especializado. El Tecnólogo Radiológico*
11 *en Mamografía adquiere sus competencias profesionales mediante cursos académicos*
12 *conducentes a un grado mínimo de Bachillerato en programas académicos acreditados por el*
13 *Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.*

14 l) *Tecnólogo Radiológico en Densitometría Ósea, es aquel tecnólogo que opera*
15 *equipo radiológico que al emitir Rayos X inciden sobre el cuerpo [humano],*
16 *produciendo imágenes del sistema óseo del cuerpo humano [en la mesa de examen]. El*
17 *Tecnólogo Radiológico en Densitometría Ósea adquiere sus competencias profesionales mediante*
18 *programas académicos acreditados por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.*

19 m) ...

20 n) *Las siglas "ACR", significa el American College of Radiology o sus entidades*
21 *herederas del proceso de acreditación de servicios en imágenes de diagnóstico y tratamiento.*

1 o) Las siglas "FDA", significa el Food and Drug Administration, *el cual es una agencia*
2 *del gobierno de los Estados Unidos de América que se dedica a proteger la salud pública al*
3 *garantizar que los alimentos, medicamentos, dispositivos y equipos médicos sean seguros para su*
4 *uso.*

5 p) ...

6 q) *Ultrasonido Cardíaco, conocido comúnmente como Ecocardiograma, es un estudio*
7 *ecocardiográfico, utilizado para evaluar la estructura del corazón y su función. El ultrasonido*
8 *cardíaco puede ser realizado tomando las imágenes de la pared del tórax a través del esófago,*
9 *combinado con una prueba de esfuerzo conocido como "stress echo" con la ayuda de un agente de*
10 *contraste conocido como "contrast echo".*

11 r) *Ultrasonido Diagnóstico General, conocido comúnmente como Sonograma, es un estudio*
12 *que se utiliza para producir imágenes dentro del cuerpo, mediante el uso de sondas de*
13 *ultrasonido que producen ondas sonoras que tienen frecuencias por arriba del umbral del oído*
14 *humano, sobre los dos (2) kilohercio (mHz).*

15 s) *Ultrasonido Vascular, es un estudio mediante el cual se evalúa la anatomía y*
16 *hemodinámica del sistema cerebro vascular, la vasculatura abdominal y las extremidades*
17 *superiores e inferiores."*

18 Sección 2. - Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 76-2006, según enmendada, para
19 que lea como sigue:

20 "Artículo 4. - Creación de la Junta

1 Se crea la Junta Examinadora de Tecnólogos **[Radiológicos en]** de Imágenes de
2 Diagnóstico y Tratamiento de Puerto Rico. El gobernador del Estado Libre Asociado de
3 Puerto Rico nombrará los miembros de la Junta, la cual se compondrá de siete (7)
4 miembros, a saber: dos (2) tecnólogos radiológicos, uno (1) en general y uno (1) en
5 radioterapia; un (1) tecnólogo vascular; un (1) tecnólogo en resonancia magnética; un (1)
6 tecnólogo tomografía computadorizada; un (1) tecnólogo en densitometría ósea; y un
7 (1) tecnólogo radiológico en mamografía. Los miembros de la Junta servirán por un
8 término no mayor de cuatro (4) años”.

9 Sección 3. - Se enmienda el Artículo 16 de la Ley 76-2006, según enmendada, para
10 que lea como sigue:

11 “Artículo 16. - Examen

12 a. ...

13 ...

14 *e. El examen de las modalidades de Tomografía Computarizada, Resonancia Magnética,*
15 *Cardio-Periferovascular, Radioterapia, Mamografía y Sonografía constará de una parte*
16 *teórica y se ofrecerá a aquellos profesionales que hayan aprobado cursos académicos*
17 *conducentes a un grado mínimo de Bachillerato en las respectivas modalidades, según*
18 *corresponda, en programas académicos acreditados por el Consejo de Educación Superior*
19 *de Puerto Rico. Dicho examen se ofrecerá por una vez al año.*

1 *f. El examen de Densitometría Ósea se ofrecerá a aquellos profesionales que adquieran sus*
2 *competencias adicionales mediante programas académicos acreditados por el Consejo de*
3 *Educación Superior de Puerto Rico.”*

4 Sección 4. - Se ordena a la Junta Examinadora de Tecnólogos en Imágenes de
5 Diagnóstico y en Radioterapia en Puerto Rico a enmendar sus reglamentos y reglas para
6 atemperar los mismos a las disposiciones de esta Ley en un término de noventa (90)
7 días desde la vigencia de esta Ley.

8 Sección 5. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.